

Auto Sustanciación No. 812
Proceso: Custodia y cuidado personal
Radicado: 2022-00155
Demandante: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN
Demandada: DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 20 de septiembre de 2022. Se deja constancia que el día 19 de septiembre de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, El apoderado de la parte demandante se pronunció en término respecto al traslado de las excepciones. A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 13 de octubre de dos 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo ordenado mediante auto No. 826 del 13 septiembre de 2022, se pone en conocimiento de las partes lo informado por el JARDIN INFANTIL LOS OSITOS mediante escrito aportado el 23 de agosto de 2022 y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL escrito allegado el 25 de agosto de 2022; para los fines que consideren pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta que la Dirección de Policía de La Dorada, Caldas a la fecha no ha dado una respuesta al requerimiento realizado por este Despacho mediante oficio No. 403 de fecha 18 de agosto de 2022, se requerirá nuevamente para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

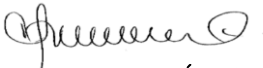

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 154 del 14 de octubre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.